

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita embargo del remanente de los bienes del demandado ALVARO PRADA CONTRERAS para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer. Bucaramanga octubre 30 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

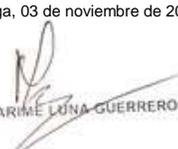
PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **ALVARO PRADA CONTRERAS** identificado con **C.C. 13'475.085**, dentro del proceso que se adelanta contra el mismo, en el **Juzgado Cuarto Civil Municipal De Ejecución de Bucaramanga**, radicado bajo la partida número **680014003007-2002-00230-01**, en el cual la parte demandante es **Luis francisco Duarte Serrano**.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **ALVARO PRADA CONTRERAS** identificado con **C.C. 13'475.085**, dentro del proceso que se adelanta contra el mismo, en el **Juzgado Séptimo Civil municipal de ejecución de Bucaramanga**, radicado bajo la partida número **680014003001-2017-00494-01**, en el cual la parte demandante es **Luis Aurelio Gómez Guerrero**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

MCS

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 30 de octubre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

680a0b6db0d3266254ba6781704686a0095f3fa3da05ade9077605864a4d8a54

Documento generado en 30/10/2020 04:11:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**